

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el expediente en referencia, informando que, obra constancia de entrega de notificación Sírvase proveer.
Cali, 26 de enero de 2023

KATHERINE GOMEZ.
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 114

Radicación No. 76001-31-10013-2022-00242-00

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: AIDE JARAMILLO ORTEGA

DEMANDADO: ALBERTO VALLECILLA NARVAEZ

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, advierte el juzgado que se encuentra vencido el termino concedido al demandado ALBERTO VALLECILLA NARVAEZ, a fin de que comparezca a notificarse del auto admisorio, en el asunto de la referencia, de conformidad con la comunicación remitida por la doctora LORENA GUERRERO.

Así las cosas, en tanto que el señor ALBERTO VALLECILLA NARVAEZ, no ha comparecido dentro de la oportunidad señalada, procede el juzgado a ordenar la práctica de la notificación por aviso de conformidad con el numeral 6º del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE el escrito que antecede, para que obre y conste.

SEGUNDO: AUTORÍCESE a la parte demandante para que proceda a la realización del Aviso de que trata el art. 292 del Código General del Proceso, en lo que respecta al demandado ALBERTO VALLECILLA NARVAEZ.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES
Juez.